

“2021 – Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios” – Ley Nº 10.356

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Créanse en la estructura del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de La Rioja, cuatro (4) cargos de Defensores Oficiales en la Primera Circunscripción Judicial.-

ARTÍCULO 2º.- Los cargos de Defensores Oficiales creados en el Artículo anterior, se cubrirán según lo normado en los Artículos 151º y 152º de la Constitución de la Provincia, seleccionados mediante un examen de idoneidad en concurso público por ante el Consejo de la Magistratura.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de cumplimentar lo prescripto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Otórguese un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ley, para cubrir los cargos creados.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136º Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la diputada **TERESITA LEONOR MADERA.-**

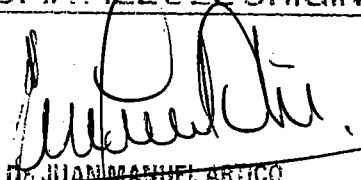
L E Y Nº 10.403.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA – VICEPRESIDENTA 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA